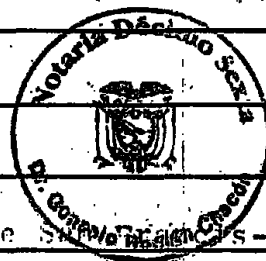




NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón



62

1
2
3
4 CONSTITUCION DE LA En la ciudad de Santo Domingo S -
5 COMPAÑIA DE TRANSPORTE co de Quito, Capital de la -
6 DE PASAJEROS EN TAXIS República del Ecuador, hoy -
7 TRATAPCU CIA. LTDA. día once (11) de noviembre -
8 ENTRE: de mil novecientos noventa y
9 OÑA VILCA ANGEL, BAEZ siete, ante mí Doctor Gonzalo
10 HIDROVO LUIS Y OTROS Román Chacón, Notario Décimo
11 Sexto del Cantón, comparecen
12 los señores: Oña Vilca Angel,
13 casado, Báez Hidrovo Luis, -
14 casado, Pineda Pineda Segun-
15 do, casado, Romero Romero Po-
16 lívar, casado, Carrillo Flo-
17 res Alberto, casado, Galarza
18 Cadena Manuel, casado, Cadena Gordón Flavio, casado, Iba-
19 rra Pozo Milton, casado, Pulla Campoverde José, casado, -
20 Díaz Tirado Edgar, casado, Peñañiel Baroja Carlos, casado,
21 Quishpe Tóntag José, Casado, Velásquez Quesada José, casado,
22 Jiménez Cadena Luis, casado, Romero Lolina José, casado, -
23 todos por sus propios derechos. Los comparecientes son e-
24 cuatorianos, mayores de edad, con domicilio en Cusubamba,
25 Cantón Cayambe, legalmente capaces para contratar y obli-
26 garse, a quienes de conocerlos doy fé y dicen: Que eleva
27 escritura pública el contenido de la Minuta que me entre-
28 gan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, dígnese incorporar una de Constitución Jurídica de
la Compañía de Transporte de pasajeros en taxi TATAPCU CIA
LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES

Gña Vilca Angel, casado, Ráez Hidrovo Luis, casado, Pineda
Pineda Segundo, casado, Romero Romero Bolívar, casado, Ca-
rrillo Flores Alberto, casado, Galarza Cadena Manuel, casa-
do, Cadena Gordón Flavio, casado, Ibarra Loze Milton, casa-
do, Pulla Campoverde José, casado, Díaz Tipán Edgar, casado
Peñafiel Baroja Carlos, casado, Quishpe Tóntag José, casa-
do, Velásquez Quesada José, casado, Jiménez Cadena Luis, -
casado, Romero Molina José, casado.- Comparecen por sus pro-

prios derechos, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana
y domiciliados en la Parroquia de Santa Rosa de Cusubamba,
Cantón y ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, y capa-

ces para contratar y obligarse: PRIMERA.- CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que
han resuelto unir sus capitales en numerarios para consti-
tuir una Compañía de Transporte que se regirá por la Ley -
de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, los -
presentes Estatutos, y el propio Reglamento Interno. CAPI-

TULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: NOMINACION OBJETIVA
NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO: ARTICULO PRIMERO
NOMINACION OBJETIVA.- TATAPCU CIA. LTDA.: ARTICULO SEGUN-
DO: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO
La Parroquia de Santa Rosa de Cusubamba, de la ciudad y Can-
tón Cayambe, Provincia de Pichincha, previa la autorización
de los Organismos de Tránsito Competentes.- ARTICULO CUARTO



NOTARIA 18

Dr. Gonzalo Román
Chacón

PLAZO: - Treinta años a partir de la inscripción de esta es-

critura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- OBJE-

TO SOCIAL.- La Compañía de Transporte en Taxi partidero de

Cusubamba (TRATAPCU CIA. LTDA.), tiene por objeto social.-

la prestación de servicio de pasajeros en taxis en forma p-

ermanente y eficiente en el partidero de Santa Rosa de Cu-

subamba de la ciudad y Cantón Cayambe, Provincia de Pichin,

conforme a las Leyes de Tránsito y Reglamentos Especiales-

vigente con vehículos que reúnan las condiciones de comodi-

dad, confort y seguridad para el usuario.- Además todas las

actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las

unidades, como importar y exportar llantas, repuestos, acei-

tes, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras

importar y exportar todos los implementos y accesorios re-

lacionados con la actividad de transporte, ejercer toda -

clase de actos civiles, comerciales, mercantiles en general

relacionarse con empresas o Compañías similares, estable -

cer acuerdos ventajosos para la Compañía, comparecer ante-

los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos-

en materia de transporte, comprar, vender, dar en arriendo

enajenar o hipotecar, toda clase de bienes, muebles o inmue-

bles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía.- CA-

PITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- EL-

capital suscrito es de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA

MIL SUCRAS, Capital Pagado, es de DOS MILLONES DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL SUCRAS, dividido en setenta y cinco partici-

paciones de cincuenta mil sucras cada una.- CUARTO DE INTE-

GRACION DEL CAPITAL.-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
------------------	------------------	----------------	---------------------------

1.-	Ortiz Angel	250.000	150.000	5
2.-	Báez Luis	250.000	150.000	5
3.-	Pineda Segundo	250.000	150.000	5
4.-	Romero Bolívar	250.000	150.000	5
5.-	Garrillo Alberto	250.000	150.000	5
6.-	Calderín Manuel	250.000	150.000	5
7.-	Cardona Elvira	250.000	150.000	5
8.-	Ibarra Milton	250.000	150.000	5
9.-	Pulla José	250.000	150.000	5
10.-	Díaz Edgar	250.000	150.000	5
11.-	Peñafiel Carlos	250.000	150.000	5
12.-	Quispe José	250.000	150.000	5
13.-	Velásquez José	250.000	150.000	5
14.-	Jiménez Luis	250.000	150.000	5
15.-	Romero José	250.000	150.000	5
Total:		3'750.000	2'250.000	75

EL SALDO DEL CAPITAL INSCRITO SE LO CANCELARA en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta especial de integración de capital según consta en el respectivo certificado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito VEINTE Y TRES DE JUNIO que se adjunta como documento habilitante.- Los socios que comparecen, indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulado en el presente estatuto.- ARTICULO SEXTO.-



NOTARIA 18
Dr. Gonzalo Román
Chacón

DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán repre- 04
sentadas por el certificado de Aportación correspondiente
con el carácter de No Negociable, de conformidad con la Ley
y estos estatutos: certificados que estarán firmados por-
el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- ARTICU-
LO SEPTIMO.- La Compañía puede aumentar el capital social-
por resolución de la Junta General de Socios, con el conser-
vamiento de las dos terceras partes del capital social, pro-
sente en la sesión: y, en tal caso, los socios tendrán de-
recho preferente para suscribir el aumento en proporción a
sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario -
de la Junta General de Socios.- ARTICULO OCTAVO.- El abrien-
to del capital se lo hará estableciendo nuevas participacio-
nes a su pago se lo hará de la siguiente manera: En numera-
rio, en especie, por compensación de créditos, por capita-
lización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
la reserva, por revalorización.- del patrimonio realizado-
conforme a la ley, y a la reglamentación pertinente, o por
los medios previstos en la Ley.- ARTICULO NOVENO.- La re-
ducción del Capital se regirá por lo previsto en la Ley de
Compañías; en ningún caso se tomará resoluciones encamina-
das a reducir el capital social, si ello implicara la Jero-
lución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
pagadas, con las excepciones de Ley.- ARTICULO DECIMO.- La
Compañía entregará a cada socio el certificado de aporta-
ción que le corresponda. Dicho certificado de aportación-
se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en
los mismos se hará constar la denominación de la Compañía,

1 el Capital suscrito y Capital Pagado, número y valor del -
2 certificado, nombre del socio, propietario, domicilio de -
3 la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría
4 en la que se otorgó, fecha, número de inscripción en el Re-
5 gistro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constan-
6 cia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presiden-
7 te y el Gerente General de la Compañía.- Los certificados-
8 serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y parti-
9 cipaciones: y, para constancia de su recepción se suscribi-
10 rán los talonarios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Partici-
11 paciones, en esta Compañía podrán transferirse por acto en-
12 tre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unáni-
13 me del Capital Social cestón se celebre por escritura públi-
14 ca y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. -
15 Los socios tiene derecho preferente para adquirir estas par-
16 ticipaciones ó prorrate de las aynas salvo resolución en -
17 contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión
18 de participaciones se anulará el certificado original y se
19 otorgará uno nuevo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las parti-
20 cipaciones de los socios en esta compañía son transmisibles
21 por herencia, conforme lo determina la Ley. Si los herede-
22 ros fueren varios, estarán representados en la compañía por
23 una sola persona, además las partes sociales son indivisi-
24 bles conforme lo determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCER-
25 RO.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva-
26 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital-
27 social segregando anualmente el cinco por ciento de las uti-
28 lidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- De los -



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.- AR 55
2 TÍTULO DECIMO CUARTO.- Son obligaciones de los socios: a)-
3 Las que señala la Ley de Compañías.- b).- Cumplir las fun-
4 ciones, actividades y deberes que les asignase la Junta Ge-
5 neral de Socios, el Gerente General y el Presidente de la
6 Compañía.- c).- Cumplir las aportaciones suplementarias en
7 proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía,
8 cuando y en la forma que decida la Junta General de
9 Socios: y, d).- Las demás que señale este Estatuto.- ARTI-
10 CULO DECIMO QUINTO.- Los socios de la Compañía, tienen los
11 siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz
12 y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personal-
13 mente o por medio de un poder notarial o de carta de poder.
14 Se requiere de carta de Poder para cada sesión, y, el po-
15 der a un extraño será necesariamente notarial. Por cada par-
16 ticipación el socio o su mandatario tendrá derecho a un vo-
17 to.- b).- A elegir y ser elegido para los organismos de ad-
18 ministración y fiscalización.- c).- A percibir las utilida-
19 des y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas,
20 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liqui-
21 dación.- d).- Los demás derechos previstos en la Ley y és-
22 te Estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La responsabilidad de
23 los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se
24 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
25 a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUAR-
26 TO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO
27 SEPTIMO.- El Gobierno y administración de la Compañía se -
28 ejerce por medio de las siguientes: La Junta General de So

1 cios, el Presidente y el Gerente General, El Directorio de
2 la Compañía estará integrado por: El Presidente, que dura -
3 dos años en sus funciones, el Gerente que dura igual perío-
4 do: Un Comisario durará en sus funciones un año.- DE LA JUN-
5 TA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Ge-
6 neral de Socios es el organo supremo de la Compañía y está
7 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos -
8 en el número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DECI-
9 MO.- Las sesiones de la Junta General de Socios son
10 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía
12 celebrar sesiones de la Junta General de socios en la moda-
13 lidad de JUNTA UNIVERSAL; esto es que, la Junta puede cons-
14 tituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro -
15 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siem-
16 pre que esté presente todo el capital social, y los asisten-
17 tes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de publi-
18 dad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, cu-
19 tendiéndose, así legalmente convocada y válidamente consti-
20 tuida.- ARTICULO VIGESIMO.- Las juntas ordinarias, se -
21 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres me-
22 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico-
23 de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo
24 que fueren convocados. En las sesiones de la Junta General
25 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamen-
26 te los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso -
27 contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VIGESIMO
28 PRIMERO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias



NOTARIA 18
Dr. Gonzalo Román
Chacón

serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por es- 66

crito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho-
días por lo menos de anticipación al señalado por cada se-
sión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fe-
cha, hora y el orden del día y objeto de la sesión de con-
formidad con la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El quórum
para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
convocatoria será más de la mitad del capital social, por -
la razón en segunda convocatoria, se podrá sesionar con el
número de socios presentes, lo que se indicará en la convo-
catoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el -
quórum establecido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las resolu-
ciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
social concurrente a la sesión con las excepciones que seña-
le este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
LO VIGESIMO CUARTO.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL -
DE SOCIOS tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone -
este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no con-
currido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, es-
tuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO
VIGESIMO QUINTO.- Las sesiones de la Junta General de So-
cios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a
la falta por la persona designada en cada caso de entre los
socios. Actuará el Secretario, el Gerente General o el so-
cio que a su falta la Junta elija en cada caso.- ARTICULO -
VIGESIMO SEXTO.- Las actas de las sesiones de Junta General
de Socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente fo-

liadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso; o ser
asentadas en un libro destinado para el efecto, en los
espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presi
dente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un
expediente que contendrá la copia del acta, los documentos
que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmen
te, así como todos los documentos que hubiesen sido conoci
dos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las
actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamen
to sobre Juntas Generales de Socios.- ARTICULO VIGESIMO SEP
TIMO.- Son atribuciones privativas de la Junta General de
Socios.- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capi
tal, fusión o transformación de la Compañía sobre la disolu
ción anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
y al Estatuto.- b) Nombrar al Presidente, al Gerente Gene
ral, señalándoles sus remuneraciones; y, renovarlos por cau
sas justificadas.- c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
balances, inventarios e informes que presenten los adminis
tradores.- d) Resolver sobre la forma de reparto de utilida
des.- e) Resolver sobre la formación de Fondos de Reserva e
especiales facultativos o extraordinarios.- f) Acordar la
exclusión de un socio de acuerdo con las causas estableci
das en la Ley.- g) Resolver cualquier asunto que sea de
competencia privativa del Presidente o del Gerente General
y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
Compañía.- h) Interpretar con el carácter de obligatorio
los casos de dudas que se presente sobre las disposiciones -



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida so-
cial.- i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmue-
bles de la Compañía.- j) Aprobar los reglamentos de la Com-
pañía.- k) Aprobar el presupuesto de la Compañía.- l) Re-
solver la creación y suspensión de sucursales, agencias, re-
presentaciones y oficinas de la Compañía.- ll) Fijar la cla-
se y monto de las cauciones que tenga que rendir los emplea-
dos que manejen bienes y valores de la Compañía.- m) Desli-
nar a los empleados de la Compañía.- n) Fijar la cuantía de
actos y contratos para los que el Gerente General pueda ac-
tuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar con-
juntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y
contratos que requiere autorización de la Junta General de
Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce-
de la Ley de Compañías.- ñ) Las demás que señale la Ley de
Compañías y este Estatuto con la resolución de la Junta Ge-
neral de Socios que implique reforma del Contrato Social se
tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y
para su aprobación se requiere de los votos de las dos ter-
ceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre
cualquier otra disposición.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las
resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias
desde el momento que son tomadas válidamente, siempre y cuan-
do además estén apegadas a la ley y al estatuto.- ARTICULO
VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Com-
pañía será nombrado por la Junta General de Socios por el lap-
so de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino
después de dos años del término de sus funciones, puede lo-

no puede ser socio de la Compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta; sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y del Directorio.- b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el Secretario.- c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios y del Directorio.- d) Reemplazar al Gerente General en el caso de ausencia o fallecimiento, y en este último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular.- e) Someter a conocimiento de la Junta General de Socios el Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de Aportación.- g) Las demás que le confiere la Ley.- Los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años de sus funciones, para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.- Estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Socios a efecto de nombrar de inmediato al nuevo Gerente General.- Son deberes y atribucio -



NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 nes del Gerente General de la Compañía: a) Será el Secre- 8
2 rio de la Junta General de Socios.- b) Representará legal,
3 judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- c) Dirigir
4 intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía
5 con los requisitos señalados en estos Estatutos.- d) Com-
6 prar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, interve-
7 nir en todo acto o contrato relativo en esta clase de bie-
8 nes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre
9 ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto
10 exceda de cincuenta salarios mínimos vitales.- e) Contratar
11 a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus
12 contratos, cuando fuere conveniente para los intereses so-
13 ciales citándose a lo que dispone la ley.- f) Tener bajo su
14 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisi-
15 ar la contabilidad y archivos de la Compañía.- g) Llevar
16 los libros de participaciones, y socios, y el libro de partici-
17 paciones.- h) Firmar conjuntamente con el Pre-
18 sidente los Certificados de Aportación.- i) Presentar anual-
19 mente y con la debida anticipación a la Junta de Socios y
20 al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, in-
21 cluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Di-
22 cho balance posteriormente será conocido y aprobado por la
23 Junta General de Socios.- j) Elaborar el presupuesto anual
24 y el plan general de actividades de la Compañía, y someter-
25 los a la aprobación del Directorio.- k) Hacer cumplir y ac-
26 tar las resoluciones de la Junta General de Socios y del Di-
27 rectorio.- l) En general tendrá todas las atribuciones y de-
28 beres permitidos en la Ley para los Administradores.- ARTI-

1 CUTO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General-
2 de Socios en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comi-
3 sario y su respectivo suplente.- La duración de estos fun-
4 cionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefini-
5 damente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios: to-
6 do lo que señale la Ley de Compañías y demás los que le im-
7 pusieren la Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO -
8 SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio econó-
9 mico de la Sociedad comenzará el primero de enero y termina-
10 rá el treinta y uno de diciembre de cada año.- Se realizará
11 a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- ARTICU-
12 LO TRIGESIMO TERCERO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio de la
13 Compañía se compone de nueve directores elegidos todos por
14 la Junta General de Socios, que también elegirá un vocal su-
15 pliente por cada Director principal. Los Miembros del Direc-
16 torio serán elegidos para un período de dos años y podrán
17 ser elegidos indefinidamente. El DIRECTORIO.- nombrará un
18 Secretario Ad-hoc para cada reunión pudiendo actuar como Se-
19 cretario de este Organismo el Gerente, quién actuará con
20 voz informativa, pero sin voto.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO-
21 REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directo-
22 rio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes
23 previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente
24 cuando lo convoque el Gerente o cuando lo solicite la mayo-
25 ría de sus miembros, caso en el que el Presidente se encuen-
26 tra obligado a realizar la convocatoria sin perjuicio de
27 que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa, -
28 cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

principales o sus suplentes.- La Convocatoria será hecha

9

con por lo menos tres días de anticipación excluyéndose el
día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con in-
dicación de los temas que serán tratados en la misma y el
lugar, día, fecha y hora de reunión; la convocatoria será
efectuada mediante carta circular dirigida a la dirección
del domicilio de cada miembro.- El Directorio tendrá quórum
con la asistencia con más de la mitad de sus miembros. Las
resoluciones y decisiones del Directorio serán tomadas por
simple mayoría de votos, esto es, más de la mitad de sus as-
sistentes.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto de-
cisorio.- Cada miembro del Directorio tendrá un voto.- ARTI-
CULO TRICESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribu-
ciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Esta-
tutos y las decisiones de la Junta General de Socios; b) A-
propuesta de la Gerencia dictar el presupuesto anual para
gastos generales y pago de sueldos a empleados y trabajado-
res; c) Presentar a la Junta General por medio del Presiden-
te un informe anual sobre la marcha de la Compañía en el que
sugerirá las reformas o innovaciones que crea conveniente;-
d) Dictar y reformar Reglamentos Especiales para cada depar-
tamento o actividad de la Compañía; e) Nombrar, remover la
remuneración de los demás Gerentes internos de la Compañía,
quienes no tendrán la representación legal; f) Decidir so-
bre las excusas y licencia de los funcionarios nombrados
por la Junta General; g) Examinar cuando tenga bien los li-
bros, documentos y caja de la Compañía; h) Conocer los in-
formes balances y demás cuentas que le sean presentados; i)

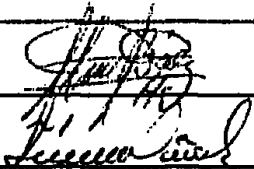
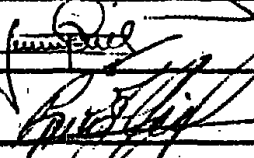
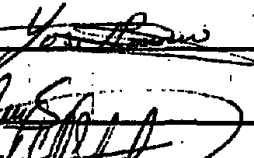
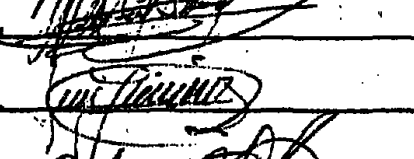
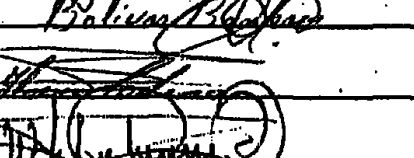
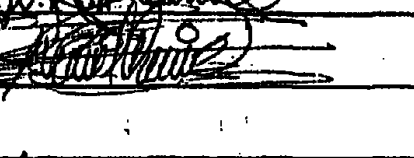
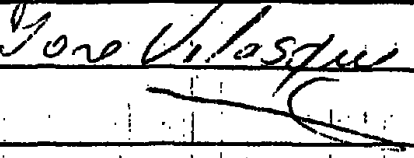
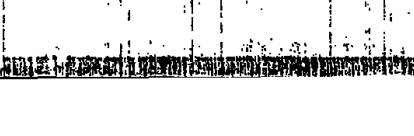
1 Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta Gene-
2 ral de socios, e impartir instrucciones al Gerente de la -
3 Compañía; j) Autorizar al Gerente para otorgar fianzas o -
4 garantías en representación de la Compañía en obligaciones
5 propias de ella; k) Autorizar al Gerente para firmar con -
6 tratos o contratar préstamos cuya cuantía exceda en cada -
7 caso de un valor equivalente a los quinientos salarios mí-
8 nimos vitales generales, así como para enajenar, grabar o
9 limitar dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la
10 Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el Ar-
11 tículo doce de la Ley de Compañías. Uno) Cumplir con todos
12 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones -
13 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos,
14 Reglamentos o Resoluciones de la Junta General.- ARTICULO
15 TRIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez
16 que sean aprobados el balance y el inventario del ejerci-
17 cio económico respectivo y luego de practicadas las deduc-
18 ciones necesarias para la formación de la Reserva legal y
19 de las Reservas Especiales, que hayan sido resueltas por -
20 la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades lí-
21 quidas serán distribuidas entre los socios de la Compañía
22 en proporción a las participaciones pagadas por cada uno.-
23 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Geren-
24 te General de la Compañía pagará los dividendos de las par-
25 ticipaciones en la forma determinada por la Junta General.-
26 CAPITULO QUINTO.- DE LA LIQUIDACION.- La Compañía se disol-
27 verá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los
28 presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Jun



NOTARIA 18
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 ta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo
2 actuará como tal el Gerente de la Compañía o quien haga -
3 sus veces.- DECLARACION.- a) Los Socios Fundadores no se -
4 han reservado para sí premios, ventajas de ninguna natura-
5 leza.- b) El capital de la Compañía se encuentra integramen-
6 te suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo
7 a la lista de suscriptores y el correspondiente certifica-
8 do de depósito bancario.- DISPOSICIONES GENERALES.- La Com-
9 pañía en todo lo relacionado al Transporte, se someterá a -
10 las normas legales y reglamentarias existentes y a las reso-
11 luciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito. El -
12 Consejo Provincial de Tránsito de Lichincha y a la respecti-
13 va Jefatura Provincial de Tránsito y Transporte.- Los per-
14 misos de operación que recibe la Compañía autorizados por -
15 el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de
16 propiedad y por consiguiente no son susceptibles de nego-
17 ciación.- La Compañía sujetándose al Artículo noventa y seis
18 de la Ley de Compañías vigente, aceptará las solicitudes de
19 ingreso de nuevos socios que reñan las condiciones exigidas
20 para la clase de servicio que presta la Entidad, previa la
21 autorización del Consejo Nacional y Provincial de Tránsito-
22 y la Superintendencia de Compañías en las condiciones esti-
23 buladas por el Directorio de la Compañía.- las tarifas que
24 regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fi-
25 jadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- -
26 Usted Señor Notario se dignará abrogar las demás cláusulas
27 de estilo para la perfecta validez de la presente escritu-
28 ra.- Hasta aquí la Minuta que ha sido formulada y suscrita

por el Dr. Miguel Cahuasquí Bastidas, con Matrícula Profesional Número tres mil uno (3001) del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leído que fué por mí el Notario integrante a los comparecientes.- Estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

	170554639-6
	170674032-7
	030066437-2
	170395424-6
	740324839-0
	170992453-2
	030082131-1
	171170444-3
	171245087-1
	170349043-6
	030103486-5
	170824703-7
	17-0545045-7
	170599035-4

Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE.-

Quito, a



RESOLUCION No. 041-CJ-017-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C o n s i d e r a n d o :

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "TRANSPORTE EN TAXIS PARTIDERO DE CUSUBAMBA TRATAPCU CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 114-AJ-97-CNTTT, de 30 de julio de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, que contiene las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de estatuto ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho estatuto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las disposiciones de la Ley de Tránsito, necesario se incorporen las siguientes observaciones:

a.1 En el capítulo de DISPOSICIONES GENERALES,
- incorpórase lo siguiente:

"Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas o modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

b) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

1. ORA VILCA ANGEL MARCELINO
2. RAEZ HIDROVO LUIS ORLANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES



3. PINEDA PINEDA SEGUNDO VICTOR
4. ROMERO ROMERO BOLIVAR FLORENCIO
5. CARILLO FLORES ALBERTO
6. GALARZA CADENA MANUEL MESIAS
7. CADENA GORDON FLAVIO ERNESTO
8. IBARRA POZO MILTON SAUL
9. PULLA CAMPOVERDE JOSE DAVID
10. DIAZ TIPAN EDGAR FERNANDO
11. PERAFIEL BAROJA CARLOS HUMBERTO
12. QUISHPE TONTAG JOSE GABRIEL
13. VELASQUEZ QUEZADA JOSE BENIGNO
14. JIMENEZ CADENA LUIS JOEL
15. ROMERO MOLINA JOSE ROGBERTO

c) Por ser una sociedad de capital, pueda constituirse como tal, sin el concurso inicial de vehículos. Sin perjuicio de lo anotado, para la Concesión del Permiso de Operación, se deberá exigir obligatoriamente la tenencia de un parque vehicular.

d) Conclusión:

Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en él normas legales y reglamentarias vigentes de Tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "TRANSPORTE EN TAXIS PARTIDERO DE CUSUBAMBA TRATAPCU CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha.

2. Informe No. 008-CIPL-97-CNTTT. de 15 de agosto de 1997, la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda se emita informe favorable para la constitución jurídica de la mencionada organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,

Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

- 3 -

R e s u e l v e:

1. Emitir el presente informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "TRANSPORTE EN TAXIS PARTIDERO DE CUSUBAMBA TRATAPCU CIA. LTDA.", domiciliada en Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente;
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Luis Cárdenas Coloma
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENC.

LCC/mps.



El Quinche, agosto 5 de 1997
Nro.009FGSQC23J

CERTIFICACION

La Cooperativa de Ahorro y Crédito 23 de Julio Ltda. Sucursal El Quinche,

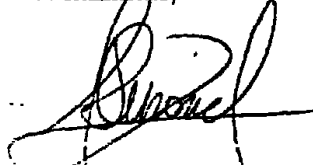
CERTIFICA QUE:

La Cta. #201006996, perteneciente a la compañía en formación de taxis TRATAPCU Cia. Ltda. fue abierta el 5 de diciembre de 1996 como una cuenta de integración de capitales de dicha empresa, con los aportes de los siguientes Srs. Miembros:

ORNA VILCA ANGEL	150.000,00	PULLA CAMPOVERDE JOSE	150.000,00
BAEZ HIDROVO LUIS	150.000,00	DIAZ TIPAN EDGAR	150.000,00
PEREDA PEREDA LUIS	150.000,00	PERAFIEL BAROJA CARLOS	150.000,00
ROMERO ROMERO BOLIVAR	150.000,00	QUIHPE TONTAG JOSE	150.000,00
CARRILLO FLORES ALBERTO	150.000,00	VELASQUEZ QUEZADA JOSE	150.000,00
GALARZA CADENA MANUEL	150.000,00	JIMENEZ CADENA LUIS	150.000,00
CADENA GORDON FLAVIO	150.000,00	ROMERO MOLINA JOSE	150.000,00
IBARRA POZO MILTON	150.000,00		
SUBTOTAL	1.200.000,00		1.050.000,00
TOTAL: S/	2.250.000,00		

Es todo cuanto puedo certificar, facultando a los interesados hacer uso de la presente como lo estimen conveniente.

Atentamente,


Lizardo Durán C.
CAJANTE SUCURSAL EL QUINCHE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENOR: ECO. ANGEL OÑA

No. tramite 11847

Ciudad: QUITO

FECHA: 11/11/97

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-TATAPACHO CIA. LTDA.

ACEPTADA:

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SANCHEZ CORONEL

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS

11 NOV 1997

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CITADANIA: ECUATORIANA 271370444-2

NOMBRE: TIPAÑA EDUAR FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 25 JUNIO 1.971

LUGAR DE NACIMIENTO: ECHINCHA/QUITO/PIED

IDENTIFICACIÓN: CI 047 00103

FECHINCHA/QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 25 JUNIO 2001

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E3344V4242

CASADO: MARIA DE LOURDES ALVAREZ S

SECUNDARIA: ESTUDIANTE

FECHA DE NACIMIENTO: 25 JUNIO 1.971

NOMBRE: TIPAÑA EDUAR FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 25 JUNIO 1.971

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

IDENTIFICACIÓN: 15278

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** 170395045-7

CITADANIA: ECUATORIANA

NOMBRE: PINEDA SEGUNDO VICTOR

FECHA DE NACIMIENTO: 21 MARZO 1.958

LUGAR DE NACIMIENTO: ECHINCHA/CATAMBE/STA ROSA DE GUAYAS

IDENTIFICACIÓN: CI 2 077 0018

FECHINCHA/CATAMBE

CATAMBE

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E3344V4242

SOLTERO

SECUNDARIA: EMPLEADO

NOMBRE: CARLOS PINEDA

FRANCISCA PINEDA

QUITO 6-07-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

IDENTIFICACIÓN: 1018758

[Signature]

[Fingerprint]

RENOVACION

ECUATORIANA ***** E3344V4242

CITADANIA: ECUATORIANA

NOMBRE: PINEDA SEGUNDO VICTOR

FECHA DE NACIMIENTO: 21 MARZO 1.958

LUGAR DE NACIMIENTO: ECHINCHA/CATAMBE/STA ROSA DE GUAYAS

IDENTIFICACIÓN: CI 2 077 0018

FECHINCHA/CATAMBE

CATAMBE

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA No. 03-0066437-2

JOSE DAVID PULLA CAMPOVERDE

8 DE NOVIEMBRE DE 1959

SAGEO CAÑAR

UNICO 44 175

BIELIAN CAÑAR 1959

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA V. 3343 V. 2442

C.C. DINA TIMENEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO PULLA

ESTHELA CAMPOVERDE

220005, ABRIL 10 DE 1990

MUERTE DEL TITULAR

1348432

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170674052-7

VILCA ANDEL RONCELINO

1951

CAVADO / ARAZUZA

01-2-30-10011

PIENINCHA / CATAMBO

41

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA V. 3333 V. 4444

SECTERO

ESTUDIANTE

REINADO DUA

ROSA VILCA

01-2-30-10011

PARA MUERTE DE SU TITULAR

0895094

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170674699-5

LUIS ORLANDO BAEZ HIDROVO

19 DE AGOSTO 1989

ECUATORIANA - PICHINCHA

UNICO 44 135 459

CATAMBO PICHINCHA 1.959

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA V. 4344 V. 4242

C/C. SULAY PARRA

SECUNDARIA TEC. MECANICO

GALIANO BAEZ

BLANCA HIDROVO

QUITO 24 DE AGOSTO 1983

24 DE AGOSTO 1995

0317633

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170349093-6

LUIS JOEL JIMENEZ CADENA

12 de febrero de 1953

COSTUMBA PICHINCHA

101 52-52

CAYAMBE PICHINCHA 1953

APROBADA CEDULA ADIC.



EQUATORIANA 52333 13222

C/C MARIA E. CHACON

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

HOISES L. JIMENEZ

VICTORIA CADENA

12 de febrero de 1982

12 de febrero de 1982

0420235

RELOJ

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171245087-1

IBARRA POZO MILTON SAUL

13 OCTUBRE 1.972

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

02 026 0012

CARCHI/ BOLIVAR

BOLIVAR 72

FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA 444414442

VERONICA CAICEDO ANDINO

SECUNDARIA EMPLEADO

PAFAEL IBARRA

MARIA JUDITH POZO

QUITO 11765/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2758635

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 170992453-2

CEQUILA DE
GALAZA CADENA MANUEL RESIAS

14 SEPTIEMBRE 1.966

FICHINCHA/CAYARBE/ASCHUBI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 056 000

FICHINCHA/CAYARBE

ASCHUBI



Manuel Resias Galaza

ECUATORIANAS V3445624
ECLTERO
SECUNDARIA
PROFESIONAL
ESCLASADO RAFAEL GALAZA
EYELTENA CADENA MARTINEZ
QUITO 23/08/96
23/08/2006



168666
Aug. B...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 030082131-1

ROMERO MOLINA JOSE RIGOBERTO

23 ENERO 1.963

CANAR/BIBLIAN/SAN FCO DE SAGES

01 020 00030

CANAR/ BIBLIAN

BIBLIAN

63



Jose Rigoberto Romero

ECUATORIANAS V334412222
CASADO DELIA MARISOL COLCHA PILCO
PRIMARIA EMPLEADO

RIGOBERTO ROMERO

BLANCA MOLINA

QUITO 25/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1256833



Blanca Molina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170259404-4

SENARIEL BARRIO CARLOS MUNERETO

15 AGOSTO 1952

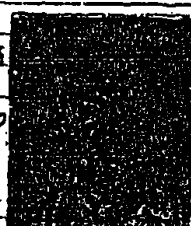
PICHINCHA/CAYARBE/CAYARBE

01 1 097 0025

PICHINCHA/ CAYARBE

CAYARBE

52



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170259404-4

SENARIEL BARRIO CARLOS MUNERETO

15 AGOSTO 1952

PICHINCHA/CAYARBE/CAYARBE

01 1 097 0025

PICHINCHA/ CAYARBE

CAYARBE

52

1380135



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170259404-4

SENARIEL BARRIO CARLOS MUNERETO

15 AGOSTO 1952

PICHINCHA/CAYARBE/CAYARBE

01 1 097 0025

PICHINCHA/ CAYARBE

CAYARBE

52



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170259404-4

SENARIEL BARRIO CARLOS MUNERETO

15 AGOSTO 1952

PICHINCHA/CAYARBE/CAYARBE

01 1 097 0025

PICHINCHA/ CAYARBE

CAYARBE

52

1385139



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170259404-4

SENARIEL BARRIO CARLOS MUNERETO

15 AGOSTO 1952

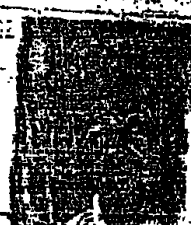
PICHINCHA/CAYARBE/CAYARBE

01 1 097 0025

PICHINCHA/ CAYARBE

CAYARBE

52



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170259404-4

SENARIEL BARRIO CARLOS MUNERETO

15 AGOSTO 1952

PICHINCHA/CAYARBE/CAYARBE

01 1 097 0025

PICHINCHA/ CAYARBE

CAYARBE

52

1382923



Sé otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
PRIMERA. - COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,

a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y que contiene la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS, PARTIDERO DE CUSUBAMBA TRATAPCU CIA LTDA ENTRE OÑA VILCA ANGEL, BAEIZ HIDROGO LUIS Y OTROS.

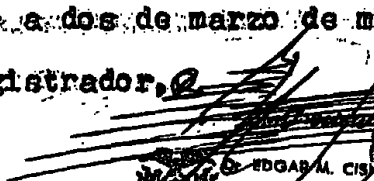
DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXO



NOATARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO. - RAZON. - Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS TRATAPCU CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 11 de Noviembre de 1997, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS Mediante Resolución número 98.1.1.1.0149, con fecha 20 de Enero de 1998. - Quito a 26 de Enero de 1998.

El Notario Décimo Sexto
Doctor Gonzalo Román Chacón



Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de constitución de TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXIS TRATAPCU CIA. LTDA.; bajo el No. 522 del Repertorio, Partida No. 12 del - Registro Mercantil, Tomo 40; al igual que la resolución del Intendente de Compañías de Quito, No.98.1.1.1.0149, de fecha 20 de enero de 1998, que la aprueba. (Quedan archivadas una copia certificada de dicha escritura y copia de la resolución).- Cayambe, a dos de marzo de mil novecientos - noventa y ocho.- El Registrador, 

E.E.



EDGAR M. CISNEROS YEPEZ
Registrador de La Propiedad,
CAYAMBE

